Bogotá, D.C., 05 ABR 2021

Señores
INGEALIMENTOS SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S.
NIT No. 830.086.318-7
Atn. JOSÉ LEONARDO ORJUELA CRUZ
CC. N° 79.247.949 DE BOGOTÁ
Dirección: Calle 66 No. 76-39
Teléfono: 4381166
E-mail: cristina.orjuela@ingealimentos.com
Bogotá, D.C.

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. 002-045 DE 2021.

Contrato de Prestación de servicios No. 001- 058-2021

OBJETO: ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA TRAMPA DE GRASA DE PANADERÍA Y DISPOSICIÓN FINAL PARA RESIDUOS ORGÁNICOS Y NO PELIGROSOS, OBTENIDOS EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN."***

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11521 DEL 28 DE ENERO DE 2021, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, REC 20, CSF, POR VALOR DE VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000.00) M/CTE, EXPEDIDO POR LA LIDER DE GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: La prèstación de los servicios requeridos se realizará con las siguientes frecuencias:

SERVICIO	FRECUENCIA DE EJECUCIÓN
DISPOSICIÓN FINAL CISCO CAFÉ	MENSUAL
DISPOSICIÓN FINAL LÍQUIDO RESIDUAL PLANTA DE CAFÉ	MENSUAL
DISPOSICIÓN FINAL LÍQUIDO RESIDUAL TRAMPA DE GRASA	QUINCENAL
DISPOSICIÓN FINAL ACEITE RESIDUAL FRITURAS	MENSUAL
LIMPIEZA TRAMPA DE GRASA PANIFICADORA	QUINCENAL

El plazo de ejecución de la aceptación de oferta, será hasta el 30 de noviembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

Lo anterior, teniendo en cuenta que hubo un error de digitación en la Invitación pública del proceso y se señaló de forma errónea que el plazo de ejecución, se extendía hasta el 30 de septiembre de 2021, cuando tanto en la plataforma SECOP II, estudios previos, informe técnico y demás documentos del proceso se estableció que la fecha de ejecución sería 30 de Noviembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

3. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del objeto contractual se realizará en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Dirección de Producción, ubicada en la Autopista Medellín Km. 2,5 Vía Parcelas, Municipio de Cota (Cundinamarca), Parque Industrial Portos Sabana 80 – bodegas números 4 – Planta de Panadería y 37 – Procesadora de Café.

 Lo anterior, teniendo en cuenta que hubo un error de digitación en la Invitación pública del proceso (Anexo No. 1 – Numeral 1.17) y se señaló de forma errónea que el lugar de ejecución sería en el Almacén General Sede Principal – Carrera 50 No. 26-55 Int. 1, cuando tanto en la plataforma SECOP II, estudios previos, informe técnico y demás documentos del proceso se estableció que el lugar de ejecución se realizará en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Dirección de Producción, ubicada en la Autopista Medellín Km. 2,5 Vía Parcelas, Municipio de Cota (Cundinamarca), Parque Industrial Portos Sabana 80 – bodegas números 4 – Planta de Panadería y 37 – Procesadora de Café.

5. **VALOR ACEPTADO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA de acuerdo con la oferta presentada por el CONTRATISTA, así:

CUADRO REFERENCIA DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA
1	DISPOSICION FINAL CISCO DE CAFÉ	1,0	KG	$ 450,0
2	DISPOSICIÓN FINAL LIQUIDO RESIDUAL - PLANTA DE CAFÉ	1,0	KG	$ 350,0
3	DISPOSICIÓN FINAL LIQUIDO RESIDUAL TRAMPA DE GRASA	1,0	KG	$ 450,0
4	DISPOSICIÓN FINAL ACEITE RESIDUAL FRITURAS	1,0	KG	$ 200,0
5	SERVICIO DE LIMPIEZA TRAMPA DE GRASAS - PLANTA DE PANADERIA	1,0	UN	$ 100.000,0

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

6. **FORMA DE PAGO:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará mediante pagos parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de recibo a satisfacción parcial o total por parte del supervisor de la aceptación de oferta, de acuerdo a los bienes facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; y radicación de los siguientes documentos:

 a. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario o la norma que la complemente, modifique o sustituya.

 b. Certificar el pago de las prestaciones sociales según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril de 2013. (SI APLICA)

 c. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmada por el supervisor de la aceptación de oferta y el Contratista.

 d. Para efectos de giro electrónico, se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

 - Razón Social : INGEALIMENTOS SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A.S
 - Nit : 830.086.318-7
 - Entidad Financiera : BANCO DE BOGOTA
 - Número de Cuenta : 237007794
 - Clase de cuenta : CORRIENTE

Nota 1: La factura debe venir sin centavos; así mismo debe describir que bien transporto y a qué lugar del territorio nacional.

Nota 2: El Contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

Nota 3: El Contratista debe cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II; De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor de la aceptación de oferta, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el asociado debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor de la aceptación de oferta.

7. **GARANTÍAS:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP II, el CONTRATISTA, debe constituir una Garantía a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015,

Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

7.1. **SUFICIENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000.00) M/CTE**., equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor total de la comunicación de aceptación de oferta, con una vigencia igual a la ejecución de la misma y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE) y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

7.2. **SUFICIENCIA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO**: Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.00) M/CTE.,** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de la comunicación de aceptación de oferta, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

7.3. **SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES**: Por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($624.750.00) M/CTE.**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la misma, por el término de vigencia de la comunicación de aceptación de oferta y tres (3) años más.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

7.4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($181.705.200,00) MCTE**, equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución de la aceptación de oferta y de las prórrogas a las que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

El **CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía de la comunicación de aceptación de oferta y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082/15 Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de

las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al **CONTRATISTA** restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando la comunicación de aceptación de oferta es modificada para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al **CONTRATISTA** ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.1. GENERALES

8.1.1. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la presente aceptación de oferta.

8.1.2. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

8.1.3. Dar cumplimiento estricto al decreto número 1443 del 31 de julio 2014 y al Decreto Número 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".

8.1.4. Propender por la protección y seguridad de sus empleados, que son el activo principal para el cumplimiento de su labor también, a dar cumplimiento al marco normativo legal vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo bajo su cargo, así como en materia de bioseguridad frente a la situación sanitaria actual; lo anterior mediante la identificación de los peligros y amenazas, la evaluación, valoración y control de los riesgos inherentes a la actividad laboral, desarrollando prioritariamente actividades de promoción, prevención y protección de la salud, así como el aseguramiento de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión y aliados, dirigidos a prevenir incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, mediante un proceso de mejora continua, generando un ambiente de trabajo seguro y digno para todos.

8.1.5. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

8.1.6. El Contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

8.1.7. Asumir todos los costos o gastos asociados al desplazamiento de su personal a cada uno de los lugares de ejecución informados por la ALFM.

8.1.8. De ser necesario, el Contratista podrá asignar recursos adicionales de personal, sin costo adicional para la ALFM.

8.1.9. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

8.1.10. Debe dar cumplimiento a las especificaciones técnicas estipuladas en la comunicación de aceptación de oferta.

8.1.11. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación de la presente aceptación de oferta.

8.1.12. No podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

8.1.13. Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar la aceptación de oferta a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II

8.1.14. Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

8.1.15. Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm

8.1.16. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación de la presente aceptación de oferta.

ESPECIFICAS

8.1.17. El Contratista debe garantizar el suministro de elementos de protección personal efectivos para la seguridad de los operarios que realizarán las actividades en cumplimiento al objeto contractual.

8.1.18. El Contratista se compromete a suministrar todos los equipos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

8.1.19. El Contratista se debe encargar del costo del transporte, recolección y entrega de los residuos generados por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Dirección de Producción (bodegas 3-4-37 Parque Industrial Portos Sabana 80).

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

8.1.20. El Contratista deberá presentar un balance de disposición final de las diferentes sustancias del objeto contractual, al finalizar la presente aceptación de oferta, en donde se justifique los kilos dispuestos mes a mes de cada sustancia y en qué actividad fue dispuesto cada material. De la misma forma se requiere toda la información frente a la sociedad que hace uso de cada material, mediante certificación escrita en donde refleje el vínculo del material dispuesto ecológicamente por parte de la ALFM.

8.1.21. El Contratista debe contar con los permisos de autoridad necesarios y vigentes para el transporte terrestre de las sustancias recolectadas, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable por parte del ministerio de transporte o de la autoridad sanitaria, durante toda la ejecución del objeto contractual.

8.1.22. El Contratista deberá entregar copia de la Licencia Ambiental expedida por la autoridad competente en la que determine su vigencia en el tiempo de ejecución de la presente aceptación de oferta, tanto para el organismo que dispone los materiales, como para quien recolecta.

8.1.23. La recolección de los residuos en la Planta de Café y Panadería con frecuencia mensual se hará el último VIERNES de cada mes.

8.1.24. El Contratista deberá entregar junto con cada recolección un certificado de recepción de las sustancias, con el tipo de sustancia recolectada, los kilos entregados, relación de datos de los representantes que reciben las sustancias a disponer, fecha y hora del servicio, datos del vehículo y transportador

8.1.25. El Contratista deberá generar un acta de disposición final expedida por la sociedad autorizada para esa disposición en el que determine las cantidades reflejadas en el certificado de recepción por cada tipo de material recolectado, en donde refleje el vínculo del material dispuesto ecológicamente por parte de la ALFM. Este documento deberá ser entregado en un tiempo máximo de 5 días calendario posterior a la recolección del material, al supervisor de la aceptación de oferta como soporte del servicio prestado.

8.1.26. El Contratista debe contar con el personal suficiente e idóneo para la prestación del servicio de recolección y transporte de los materiales.

TRAMPA DE GRASA:

8.1.27. El Contratista se compromete a aplicar el protocolo para el monitoreo de los vertimientos en aguas superficiales en la Panadería.

8.1.28. El Contratista deberá presentar informe donde se contemplen todas las actividades realizadas para el mantenimiento periódico en la trampa de grasa en cada uno de los servicios realizados, indicando recomendaciones principalmente en caso de incumplimiento, personal y equipos utilizados y metodología aplicada. El documento debe venir con evidencia fotográfica y firmado por el ejecutor del servicio en físico y medio magnético.

8.1.29. El Contratista deberá generar una hoja de vida de la trampa de grasa a generar mantenimiento, en la cual deberá determinar condiciones de uso, material de la misma, capacidad, caudal, entre otras que determine el ejecutor de la presente aceptación de oferta con previa autorización de la Dirección de Producción.

8.1.30. El Contratista deberá realizar un plano de ubicación de la trampa de grasa con el fin de determinar sus conexiones y estado de la misma, verificando su cumplimiento con la normatividad aplicable y su funcionamiento óptimo.

8.1.31. El Contratista debe contar con los permisos de autoridad necesarios y vigentes para el transporte terrestre de las sustancias recolectadas, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable por parte del ministerio de transporte o de la autoridad sanitaria, durante toda la ejecución del objeto a contratar.

8.1.32. El Contratista deberá al momento de generar cada mantenimiento, realizar disposición del líquido residual de la trampa de grasa.

9. **SUPERVISIÓN**: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Producción de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal" asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico y por conducto de este, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

 PARÁGRAFO PRIMERO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

 PARÁGRAFO SEGUNDO - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

10. **CESIONES:** El Contratista no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma, conforme lo establece el artículo 1959 y 1961 del Código Civil Colombiano.

 La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

 Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

 En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

11. **CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

12. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

13. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

14. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

 Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

 El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

 En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

15. **PENA PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

 En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

16. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

17. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

18. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

19. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

20. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

 Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

 En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

 Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

 Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

21. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

22. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

23. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

24. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas

concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

25. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de la presente aceptación de oferta, se requiere de:

25.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.

25.2. Registro presupuestal.

25.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

26. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

Mag. Adm. Emp. **HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ**
Subdirector General de Contratación Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Téc. Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Paula Sanabria Parra
Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Vo.Bo. Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Especificaciones técnicas del líquido residual a disponer proveniente de la Planta de Café.

Este líquido proviene de la condensación de vapores de la torrefactora de café y presenta las siguientes características:

CARACTERIZACIÓN LIQUIDO RESIDUAL PLANTA DE CAFÉ				
PARAMETRO	**UNIDADES**	**VALOR OBTENIDO**	**VALOR NORMATIVIDAD***	**CUPLIMIENTO**
COLOR	UPC	13600	No Establecido	N/A
D.B.O.	mg/L	15225	400	No Cumple
D.Q.O.	mg/L	20325	600	No Cumple
GRASAS Y ACEITES	mg/L	50	20.00	No Cumple
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	76	200	Cumple
TENSOACTIVOS ANIONICOS	mg/L	0.68	Análisis y reporte	N/A
pH	Unidades	3.93	6.00 a 9.00	No Cumple
SOLIDOS SEDIMENTABLES	Ml /L	0.4	2.00	Cumple
TEMPERATURA	°C	20	40.0	Cumple

* Valores comparados con el artículo 12 de la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

** Esta información proviene de un informe de monitoreo e interpretación de resultados – Agua Residual realizado en junio de 2017.

Especificaciones técnicas del cisco a disponer proveniente de la Planta de Café.

- Cisco de Café*

Es el endocarpio del fruto de café, constituido por la cascarilla y la película plateada, de características combustibles. Representa casi un 4.2% del fruto seco. Se reporta una capacidad calórica de 17.90 MJ / Kg.

*Federación Nacional de Cafeteros, Fondo Nacional del Café, Gerencia Técnica, Programa de investigación científica, marzo de 2010.

Especificaciones técnicas del líquido residual a disponer proveniente de la limpieza de la trampa de grasa de la panadería

Este líquido proviene de la limpieza de la trampa de grasa y presenta las siguientes características:

CARACTERIZACIÓN LIQUIDO RESIDUAL PLANTA DE PANADERÍA**				
PARAMETRO	**UNIDADES**	**VALOR OBTENIDO**	**VALOR NORMATIVIDAD***	**CUPLIMIENTO**
GENERALES				
pH	Unidades	6.09 – 6.41	6.00 a 9.00	Cumple
D.B.O.	mg/L O_2	343	400	Cumple

D.Q.O.	mg/L O_2	533	600	Cumple
SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	mg/L	80	200	Cumple
SOLIDOS SEDIMENTABLES	Ml /L	< 0.1	2.00	Cumple
GRASAS Y ACEITES	mg/L	98	20.00	No Cumple
COMPUESTOS SEMIVOLÁTILES FENÓLICOS	mg/L	<0.007	Análisis y Reporte	Cumple
SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE METILENO (SAAM)	mg/L	4.81	Análisis y Reporte	Cumple
TEMPERATURA	°C	15.0 – 17.0	40.0	Cumple
COMPUESTOS DE FOSFORO				
ORTOFOSFATOS / FOSFORO REACTIVO TOTAL ($P\text{-}PO_4^{3-}$)	mg/L	<0.03	Análisis y Reporte	Cumple
FOSFORO TOTAL (P)	mg/L	<0.1	Análisis y Reporte	Cumple
COMPUESTOS DE NITROGENO				
NITRATOS ($N\text{-}NO_3^-$)	mg/L	2.0	Análisis y Reporte	Cumple
NITRITOS ($N\text{-}NO_2^-$)	mg/L	<0.007	Análisis y Reporte	Cumple
NITROGENO AMONIACAL ($N\text{-}NH_3$)	mg/L	<0.05	Análisis y Reporte	Cumple
NITROGENO TOTAL KJELDAHL (N)	mg/L	<3.3	N.E.	N.A.
IONES				
CIANURO TOTAL (CN^-)	mg/L	<0.02	0.50	Cumple
CLORUROS (Cl^-)	mg/L	23.5	250.0	Cumple
SULFATOS (SO_4^{2-})	mg/L	38.8	250.0	Cumple
METALES Y METALOIDES				
CADMIO (Cd)	mg/L	<0.01	0.05	Cumple
CINC (Zn)	mg/L	0.58	3.00	Cumple
COBRE (Cu)	mg/L	<0.05	1.00	Cumple
CROMO (Cr)	mg/L	<0.05	0.50	Cumple
MERCURIO (Hg)	mg/L	<0.002	0.001	Cumple
NÍQUEL (Ni)	mg/L	0.05	0.50	Cumple
PLOMO (Pb)	mg/L	<0.02	0.20	Cumple
OTROS PARAMETROS				
ACIDEZ TOTAL	mg/L $CaCO_3$	42	Análisis y Reporte	Cumple
ALCALINIDAD TOTAL	mg/L $CaCO_3$	57	Análisis y Reporte	Cumple
DUREZA CÁLCICA	mg/L $CaCO_3$	58	Análisis y Reporte	Cumple
DUREZA TOTAL	mg/L $CaCO_3$	62	Análisis y Reporte	Cumple
COLOR REAL – 436 nm	m^{-1}	2.7	Análisis y Reporte	Cumple
COLOR REAL – 525 nm	m^{-1}	1.4	Análisis y Reporte	Cumple
COLOR REAL – 620 nm	m^{-1}	0.8	Análisis y Reporte	Cumple

**Esta información proviene de un informe de monitoreo e interpretación de resultados – Agua Residual realizado en abril de 2018.

* Valores comparados con el artículo 12 de la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Especificaciones técnicas del Aceite usado residual de frituras a disponer proveniente de la Planta de panadería.

- Aceite usado residual de frituras

Producto de origen vegetal constituido básicamente por glicéridos de ácidos grasos principalmente triglicéridos, cuyas características físico-químicas han sido modificadas al ser sometido a cocción de alimentos en los ámbitos doméstico, industrial, comercial y de servicios.

Procedimiento Estandarizado Operativo de Limpieza de la Trampa de Grasa.

La trampa de grasa requiere de un mantenimiento periódico (semanalmente) según el cronograma de actividades del programa de limpieza y desinfección para que funcione efectivamente y para que se mantenga limpio. A continuación, se presenta un instructivo a seguir para llevar a cabo la limpieza de la trampa de grasa:

AREA/ EQUIPO	RUTINA
TRAMPA DE GRASAS	El personal debe portar el certificado del curso para trabajo en espacios confinados para tanques subterráneos, aprobado por una entidad competente
	Utilizar elementos de protección personal como mascarillas, traje antifluido, guantes, arnés y demás elementos que garanticen la seguridad del trabajador.
	Realizar una inspección detallada para determinar la capa de grasa presente con el fin de ser retirada completamente, utilizando recipientes como baldes o recogedores, dichos residuos se depositarán en bidones rotulados para su disposición final según normatividad ambiental aplicable.
	Posterior al retiro en forma manual de la mayor cantidad de aceite o grasas, el vaciado de la trampa de grasas se realizará por medio de equipos de succión (Electrobombas, motobombas, vactor) para disposición final, según normatividad ambiental aplicable.
	La limpieza de la trampa se realiza con agua a presión (hidrolavadora de 2500 PSI). En caso de no contarse con estos equipos se realizará por medio escobillado y cepillado, hasta lograr eliminar los sedimentos, musgos, algas, óxido y demás residuos que afectan el funcionamiento de la trampa de grasa. Se debe evitar el daño del revestimiento impermeable de la trampa.
	Colocar la tapa y garantizar que quede herméticamente cerrada.
	Reportar cualquier daño de la trampa de grasa al líder SOGA de la regional y/o unidad militar.
	Consolidar los certificados de limpieza a las trampas de grasas si lo realiza una empresa especializada. Si esta actividad es efectuada por la unidad militar o la entidad, dejar acta y registro fotográfico como evidencia la actividad realizada.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

Licencia Ambiental: El Contratista presenta Licencia Ambiental acreditada y otorgada por la CAR vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2820 de 2010, Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad que aplique. Este documento deberá presentarse también para las sociedades que dispongan, recolecten y ejerzan el mantenimiento de la trampa de grasa. De manera independiente o general, teniendo en cuenta la actividad que realizará como objeto del presente proceso.

Certificación de Disposición Final de cada material: El Contratista deberá generar un acta y/o certificado de disposición final expedida por la sociedad autorizada para cada disposición en el que determine las cantidades reflejadas en el certificado de recepción por cada tipo de material recolectado, y que refleje el vínculo del material dispuesto ecológicamente por parte de la ALFM. Este documento deberá ser entregado

en un tiempo máximo de 5 días hábiles posterior a la recolección del material, al supervisor de la aceptación de oferta como soporte del servicio prestado.

Certificación de limpieza trampa de grasa: El Contratista debe presentar por cada servicio realizado de limpieza a la Trampa de grasa de la Planta de Panadería, un certificado en el que describa las actividades realizadas con registro fotográfico y determinando la cantidad de líquido a disponer finalmente.

Certificación de garantía: El Contratista presenta certificación donde ofrece una garantía para los servicios prestados y la calidad de los suministros empleados en los mismos, por un ***término mínimo*** de doce (12) meses, contados a partir de cada servicio prestado.

El Contratista para ejecutar la labor deberá cumplir con la resolución 1409 de 2012 y con el pago de seguridad social y ARL.

Cordialmente,

Mag. Adm. Emp. **HÉCTOR VARGAS RODRÍGUEZ**
Subdirector General de Contratación Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Téc. Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Paula Sanabria Parra
Grupo Precontractual – Encargada del proceso

Vo.Bo. Abg. Rosa Janeth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual